



**ACUERDO NÚMERO 017 DE
DICIEMBRE 26 DE 2023
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -
CRQ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el literal i) artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2023 "Por medio del cual se actualiza el reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", las resoluciones 035 y 040 de 2020 expedidas por la Contraloría General de la República, y

Considerando

- a) Que el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los estatutos de la Corporación y el Reglamento interno de presupuesto de recursos propios de la CRQ, establece que le corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación.
- b) Que, la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y gastos de recursos propios, a lo que se refiere el artículo 46 de la ley 99 de 1993, y en consecuencia el manejo de dichos recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el Consejo Directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales. A su vez, la apropiación y ejecución de los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación se rigen por lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- c) Que el Capítulo V del Acuerdo No.03 de 2023 establece: "**ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de Consejo Directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre..."
- d) Que el párrafo del Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, estipula que la "La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto".
- e) Que, el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, modificó entre otros, los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, indicando que "*La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos*" y le otorga atribuciones al Contralor, para dictar normas generales del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.



- f) Que el Decreto No. 412 de marzo 2 de 2018 modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, estipula que la actual clasificación presupuestal requiere una actualización integral que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de la información y mejorando la presentación del presupuesto.
- g) Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril de 2020 *"Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y control de las finanzas y contabilidad pública"*, la cual derogó la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0034 de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- h) Que, así mismo, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 045 del 29 de diciembre de 2020 *"Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"*.
- i) Que, el artículo 2. De la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 de 2020 señala: **AMBITO DE APLICACIÓN.** *El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)".*
- j) Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 035 de 2020 y Resolución 040 de 2020, dentro de los "Órganos Autónomos Constitucionales", se incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, como objeto de aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).
- k) Que conforme con lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Quindío, incorporó en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022 la clasificación de acuerdo con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) establecido por la Contraloría General de la República.
- l) Que, el acuerdo No. 03 del 20 de abril de 2023 *"Por medio del cual se actualiza el reglamento interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos*



con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío" estableció en su **ARTICULO No.09 PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO:** *Corresponde a la Dirección General de la Corporación, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación y Dirección Estratégico o quien haga sus veces, preparar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, considerando para ello los lineamientos establecidos en el presente Reglamento."*

- m) Que conforme a los cambios que se venían realizando en materia de clasificación presupuestal, la corporación autónoma regional del Quindío, en el plan de acción institucional 2020-2023 denominado "*Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano*", aprobado mediante acuerdo 03 del consejo directivo de la entidad ajustado por acuerdo 04 de 2020, adoptó al interior de este el clasificador programático establecido para el manejo del presupuesto de inversión.
- n) Que desde la Dirección General, las diferentes Subdirecciones, oficinas y procesos se efectuaron diferentes mesas de trabajo para la planificación del proyecto de presupuesto donde se compiló, revisó, analizó la información financiera histórica, el recaudo efectivo, las variables de inflación, índice de precios al consumidor, crecimiento de la economía y los indicadores de productividad los cuales fueron referentes para las bases de las proyecciones de los ingresos y gastos que debían ser tenidos en cuenta para el presupuesto de la vigencia 2024, estos en concordancia con cada una de las rentas y los capítulos de gasto como funcionamiento, inversión y servicio a la deuda.
- o) Que, el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, cuenta con un trabajo de planificación conjunta entre la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera para la determinación de los montos de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades establecidas para los gastos de funcionamiento y los proyectos de inversión de acuerdo con las metas programadas para el 2023., apoyado de documento técnico justificativo de la proyección del presupuesto, el cual fue remitido para su estudio en el mes de noviembre a los consejeros.
- p) Que el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, se cumple a cabalidad con lo contenido en el acuerdo No.07 de 2023 "*Por medio del cual se actualiza el reglamento interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío*" en lo relacionado a recursos propios, programación, composición, preparación, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación agotando cada una de las etapas del proceso.
- q) Que en la sesión ordinaria del consejo directivo del día 28 de noviembre de 2023, se nombró la comisión de presupuesto para realizar la revisión y análisis del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, donde la comisión de presupuesto en reunión del día 05 y 12 de diciembre de 2023 analizó los diferentes componentes del proyecto de presupuesto en cuando al comportamiento histórico de ingresos, gastos y proyecciones para la vigencia 2024, en lo concerniente a gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y presupuesto de inversión.

Handwritten signature



- r) Que la comisión de presupuesto encontró que el proyecto de presupuesto presentado para su estudio se ajusta a las regulaciones del reglamento interno de la Corporación para el manejo de los recursos, que así mismo, el proyecto de presupuesto y las diferentes recomendaciones dadas para el ajuste fueron acatadas y plasmadas a cabalidad en el documento técnico presentado ante la comisión de presupuesto y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.
- s) Que, como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos, sus proyecciones y necesidades de recursos, se realizó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- t) Que, según lo publicado en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024*", para la sección presupuestal 3209 – Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, se establece una apropiación para gastos de funcionamiento con Recursos de la Nación por la suma de: **SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$6.312.398.800,00)**, los cuales se deben adoptar en el presenta Acuerdo.
- u) Que, el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024 en su totalidad se encuentra ajustado a lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y siendo necesaria la aprobación por parte del Consejo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ y recursos provenientes de la Nación para la vigencia fiscal del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$32.206.401.395,00)**

CODIGO DEL INGRESO	CONCEPTO	VALOR 2024
1	INGRESOS	\$ 32.206.401.395
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 28.632.803.761
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.573.597.634





SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2. Aprobar el presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$32.206.401.395,00)** para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y los gastos de inversión para la vigencia fiscal 2024, en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, según el siguiente detalle.

GASTOS 2024				
CODIGO DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES DE LA NACION	TOTAL DE LA APROPIACION 2024
2.1	Funcionamiento	\$ 12.042.462.198	\$ 6.177.398.800	\$ 18.219.860.998
2.2	Servicio a la Deuda	\$ 703.112.865	\$ 135.000.000	\$ 838.112.865
2.3	Inversión	\$ 13.148.427.532		\$ 13.148.427.532
TOTAL				\$32.206.401.395

FUNCIONAMIENTO

GASTOS FUNCIONAMIENTO 2024		
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$18.219.860.998
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 11.346.025.378
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.408.357.600
2.1.3	TRANFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.120.478.020
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 345.000.000

SERVICIO A LA DEUDA

SERVICIO A LA DEUDA 2024		
2.2	SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA	\$ 838.112.865,00
2.2.1.01	PRINCIPAL	\$ 500.112.865,00
2.2.1.02	INTERESES	\$ 200.000.000,00
2.2.2.04	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	\$ 138.000.000,00

INVERSION

GASTOS DE INVERSION 2024	
PROGRAMA I FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	\$ 1.416.500.000
PROYECTO 1 TRANSFERENCIA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO	\$ 20.000.000



PROYECTO2 RECUPERACIÓN DE SUELOS Y RECONVERSIÓN DE USOS HACIA SISTEMAS	\$ 900.000.000
PROYECTO 3 PROMOCION DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN	\$ 48.000.000
PROYECTO 4 CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	\$ 148.000.000
PROYECTO 5 GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y DEL RUIDO AMBIENTAL	\$ 65.000.000
PROYECTO 6 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y DE CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES	\$ 235.500.000
PROGRAMA II CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	\$ 2.156.557.115
PROYECTO 7 CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD	\$ 219.113.404
PROYECTO 8 PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN	\$ 358.000.000
PROYECTO 9 PLANIFICACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	\$ 740.440.801
PROYECTO 10 ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA	\$ 839.002.909
PROGRAMA III GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	\$ 4.915.954.818
PROYECTO 11 PLANIFICACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO	\$ 20.000.000
PROYECTO 12 ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO	\$ 1.712.801.205
PROYECTO 13 FINANCIACIÓN DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	\$ 3.183.153.614
PROGRAMA IV GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	\$ 272.000.000
PROYECTO 14 INFORMACIÓN y CONOCIMIENTO PARA LA GESTION AMBIENTAL	\$ 272.000.000
PROGRAMA V ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	\$ 230.000.000
PROYECTO 15 PLANIFICACION AMBIENTAL TERRITORIAL Y REGIONAL	\$ 230.000.000



PROYECTO 16 ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	\$ -
PROGRAMA VI GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.	\$ 125.000.000
PROYECTO 17 CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$ 35.000.000
PROYECTO 18 REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$ 40.000.000
PROYECTO 19 EJECUCIÓN ARTICULADA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL	\$ 50.000.000
PROGRAMA VII EDUCACIÓN AMBIENTAL	\$ 616.051.205
PROYECTO 20 ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$ 325.000.000
PROYECTO 21 EDUCACIÓN CULTURA AMBIENTAL	\$ 291.051.205
PROGRAMA VIII FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO	\$ 3.416.364.394
PROYECTO 22 FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO DE LA ENTIDAD	\$ 225.000.000
PROYECTO 23 SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES	\$ 402.481.454
PROYECTO 24 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	\$ 489.500.000
PROYECTO 25 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN	\$ 2.299.382.940
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 13.148.427.532

ARTÍCULO 3. Desagregar mediante Resolución del Director General el presupuesto de gastos de inversión a nivel de captura del CICP y clasificadores auxiliares como el CPC DANE y Fuente de Financiación según corresponda.

ARTÍCULO 4. Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 29 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica No.045 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 048 del 30 de junio de 2021, así como las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5. El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de las transferencias de la Nación, se clasifican y ejecutan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la

AB

entidad Acuerdo No. 003 de 2023 y el proceso de homologación conforme a los cambios establecidos por la Contraloría General de la República y disposiciones que en el marco de la clasificación presupuestal se den.

ARTÍCULO 6. Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Directivo, el Director General liquidará el presupuesto mediante Resolución desagregando el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2024, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Así mismo, cuando las partidas se incorporen en los numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda, sin que, con ello, se modifiquen los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7. Se autoriza la Director General, para que mediante acto administrativo motivado modifique de ser necesario el presupuesto de gastos en las operaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda y de los programas de inversión aprobados por el consejo Directivo, el cual deberá informar en un lapso no superior a un mes de haberse suscrito.

ARTICULO 8. Se autoriza al Director General, para que mediante acto administrativo motivado reafore el presupuesto de la vigencia 2024 con los recursos adicionales resultados del análisis comparativo de las diferentes fuentes de financiación entre el recaudo real de los ingresos y los presupuestados, conservando el equilibrio presupuestal de ingresos y gastos.

ARTICULO 9. Se autoriza al Director General para que modifique si es del caso, el programa anual mensualizado de caja - PAC – y demás modificaciones, manteniendo los techos presupuestales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No.03 de 2023 estatuto presupuestal de la Corporación, los cuales establecen las modificaciones al presupuesto por concepto de adición, reaforo de rentas, aplazamientos y traslados o distribución en los ingresos y gastos

ARTICULO 10. Se autoriza al Director General para que en el primer trimestre del año, mediante acto administrativo adicione los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2023, conservando las destinaciones específicas de los mismos y las necesidades que la administración considere para el adecuado funcionamiento de la institución y deberá informar en un lapso no superior a un mes de haberse suscrito.

ARTICULO 11. Las reservas presupuestales se ejecutarán de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 19 y su parágrafo del Acuerdo 03 de 2023.

ARTICULO 12. Se autoriza al Director General que a través de acto administrativo motivado efectúe trámite de constitución de las vigencias futuras que sean requeridas en la vigencia 2024 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el cumplimiento misional y estratégico, informando al consejo directivo en los primeros 3 meses de la siguiente vigencia.

PARAGRAFO 1. Las vigencias constituidas deben contar con la justificación que trata el inciso anterior, argumentando principalmente la necesidad de dar continuidad a los procesos que dieron origen a la misma.





PARAGRAFO 2. Las vigencias futuras no podrán superar el periodo del Director General.

ARTICULO 13. Autorícese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional durante la vigencia 2024, considerando que la distribución de los recursos proveniente del Fondo de Compensación Ambiental y otras fuentes de la Nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación.

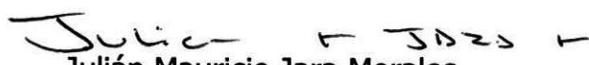
Así mismo, podrá adicionar mediante Resolución, el presupuesto distribuido del Sistema General de Regalías que le haya sido asignado y que cuente con los respectivos soportes, así como el presupuesto con adiciones proveniente de la firma de convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o su acuerdos de cooperación. En virtud del principio de anualidad, los recursos solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios de la vigencia 2024. En caso de que la recepción de bienes y servicios supere la vigencia, se deberá realizar el trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación

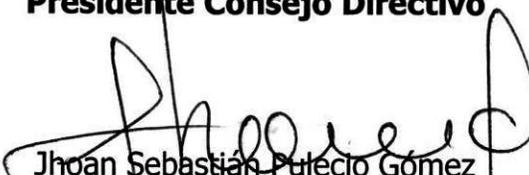
ARTÍCULO 14. Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal de recursos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante el Acuerdo No.03 de abril de 2023 y las demás que lo modifiquen.

ARTICULO 15. Como soporte y sustento del presente acuerdo hacen parte integral los documentos denominados "presentación comisión de presupuesto proyecto de presupuesto 2024.ppt" y "Anexo explicativo del proyecto de presupuesto 2024.docx".

ARTICULO 16. El presente Acuerdo rige desde su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Julián Mauricio Jara Morales
Presidente Consejo Directivo


Jhoan Sebastián Pulecio Gómez
Secretario Consejo Directivo

Proyecto: Andrés Felipe Galeano Valencia – Profesional Especializado – Presupuesto
Ana María Medina Veloza – Contratista – SAF
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro - Subdirector Administrativo y financiero
Jhoan Sebastian Pulecio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: José Manuel Cortés Orozco – Director General

